

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 019 -2009 -GRL-CR

Villa Belén, 17 de setiembre del 2009.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de setiembre de Dos Mil Nueve, aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo el numeral 38.1 de la acotada Ley, señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales y el numeral 38.3 dispone la publicación del mismo en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región;

Que, el Decreto Supremo Nº 052-2005—PCM aprobó el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales

del año 2005”, que considera las funciones de los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005, el ex Consejo Nacional de Descentralización estableció que los sectores son responsables de dictar las resoluciones ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales.

Que, Mediante Resolución Presidencial N° 065-P-2005 se aprobaron los requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación de los gobiernos regionales para el 2005.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueban lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, con el objeto de establecer las disposiciones que deberán tener en cuenta las entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 27444, en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y la Ley N° 29060, cuya finalidad es permitir que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito, de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado.

Que, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, por el que aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, a los que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, que será efectivizada por el Ministerio de Agricultura en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones “e” y “q” del artículo 51°, de la Ley N° 27867.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM en su Art. 27° - sobre las funciones derivadas del proceso de descentralización, establece los “lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, de las entidades de la Administración Pública”, en el **segundo párrafo establece que corresponde a las entidades receptoras de las funciones, definir el órgano o Unidad Orgánica responsable de realizar las funciones acreditadas** y aprobar las modificaciones a sus correspondientes Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, dentro de este contexto, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, en coordinación con los órganos de la Sede Central, ha efectuado la revisión de los 176 procedimientos contenidos en el TUPA actual vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 024-2008-GRL-CR, con la finalidad de simplificar costos, requisitos y plazos; habiéndose reducido 49, incorporando en la propuesta de modificación 15 procedimientos nuevos, cada uno de ellos con su respectiva

sustentación técnica y legal, en concordancia con las pautas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 079-2009-PCM - “Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA”, Directiva N° 001-95-INAP/DTSA - “Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos” aprobado por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 024-2008-GRL-CR, de fecha 11 de setiembre de 2008, en lo que respecta a los procedimientos de los órganos de la Sede Central, el cual consta de 140 (ciento cuarenta) procedimientos contenidos en veinticuatro (24) folios, los mismos que firmados al margen forman parte de la presente Ordenanza Regional; de acuerdo al siguiente detalle:

TUPA VIGENTE (O.R N° 024-2008-GRL-CR) 11 DE SETIEMBRE 2008.	PROPUESTA MODIFICADA TUPA SEDE CENTRAL
PROCEDIMIENTOS ELIMINADOS	PROCEDIMIENTOS INCORPORADOS
Oficina Regional de Administración: • Procedimiento N° 24 • Procedimientos: N°s. 37,40,41 y 42 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: • Procedimientos N°s. 16 y 17 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente: • Procedimientos N°s. 37, 40, 41 y 42 Programa Regional de Manejo Forestal y Fauna Silvestre de Loreto: • Procedimientos N°s. 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 103, 104, 105, 106, 107, 117, 126, 130, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 176.	Oficina Ejecutiva de Logística: (8) : • Procedimientos N°s; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36. Oficina de Archivo Regional de Loreto (6): • Procedimientos N°s. 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

RESUMEN

TUPA VIGENTE (ORD. N° 024-2008-GRL-CR) 11 DE SETIEMBRE 2008.	PROPUESTA MODIFICADA TUPA SEDE CENTRAL

<i>Total Procedimientos</i>	<i>176</i>	<i>Total Proced. que se mantienen</i>	<i>125</i>
<i>Procedimientos. Eliminados</i>	<i>(51)</i>	<i>Procedimientos que se incorporan</i>	<i>15</i>
<i>Total</i>	<i>125</i>	<i>Total Procedimientos</i>	<i>140</i>

ARTÍCULO SEGUNDO:- **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Regional N° 024-2008-GRL-CR, de fecha 11 de setiembre de 2008, que aprueba la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Loreto que contiene 176, procedimientos correspondientes a los diferentes órganos de la Sede Central.

ARTÍCULO TERCERO: Los 71 procedimientos administrativos correspondientes al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la presente Ordenanza Regional **ENTRARÁN EN VIGENCIA** a partir de la efectivización de la transferencia de funciones establecidas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración Documentaria, efectuar la difusión de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: **AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad, a los diecisiete días del mes de setiembre del Dos Mil Nueve.

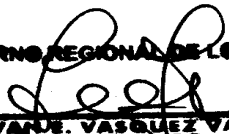


María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANE. VASQUEZ VALERA
P R E S I D E N T E